

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0906

Latacunga, 23 de mayo de 2018

PARA: Sr. Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
Presidente Ejecutivo

ASUNTO: Informe cumplimiento Decreto 135 mes de Febrero de 2018

De mi consideración:

En cumplimiento al Memorando ELEPCOSA-PE-2017-00294-M, y disposición del Ing. José Semanate, Presidente Ejecutivo de ELEPCOSA, pongo en conocimiento informe de aplicación y resultados del Decreto Ejecutivo N° 135 correspondiente al mes de Febrero del 2018.

Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- ELEPCO S.A. se encuentra pendiente que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, remita los manuales de descripción y perfiles de puestos.

Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Se aplicó el reajuste de 0% a los servidores que superan la remuneración del grado 2 del Nivel Jerárquico superior como se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo	Valor reajuste		RMU con reajuste
	RMU. ACTUAL	Decreto 135 Art.4	
Presidente Ejecutivo	4.100,00	410	3.690,00
Jefe de Tesorería	3.088,02	959,34	2.128,68
Director de Generación	3.052,03	305,2	2.746,83
Director Comercial	2.995,14	299,51	2.695,63
Jefe de Control de Energía	2.920,81	770,88	2.149,93
Director de Planificación	2.920,57	292,06	2.628,51
Director Financiero	2.920,45	292,05	2.628,41
Director de Relaciones Industriales	2.819,63	281,96	2.537,67
Jefe de Presupuesto	2.504,98	250,5	2.254,48
TOTAL	27.321,63	3861,5	23.460,14

Artículo 5.- Pago de Remuneración variable por eficiencia.- La ELEPCO S.A. no cuenta con el pago de esta remuneración.

Artículo 6.- Vacantes.- La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a través de

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0906

Latacunga, 23 de mayo de 2018

memorando N° ELEPCOSA-PE-2018-00319-O, de fecha 15 de febrero del 2018, elevó la consulta al Ministerio del Trabajo, sobre la factibilidad de llenar las vacantes existentes en la institución mediante contratos de servicios ocasionales y /o nombramientos provisionales, con la finalidad que este ente rector determine la estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones, sin obtener repuesta hasta la presente fecha.

Artículo 7.- Personal de apoyo.- La ELEPCO S.A. se encuentra en espera del instructivo emitido por el Ministerio del Trabajo para la aplicación del presente artículo.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- No es competencia de la ELEPCO S.A.

Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La ELEPCO S.A. desde la vigencia de este decreto no ha realizado este tipo de contratación.

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La ELEPCO S.A., a través de la Jefatura de Personal, informa que a los trabajadores de la Institución se les otorga el pago de horas extraordinarias y suplementarias previa planificación y autorización de la máxima autoridad o su delegado.

A continuación se detallan los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias de los meses de diciembre 2017, enero y febrero 2018.

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

MES	nov-17		dic-17		T. DIFER. NOV-DIC
	N°	VALOR	N°	VALOR	
HORAS SUPLEMENTARIAS	2047	9498,14	2064,5	10359,78	-861,64
HORAS EXTRAORDINARIAS	3196	22141,33	4021,5	28188,24	-6046,91
TOTAL	5243	31639,47	6086	38548,02	-6908,55

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0906

Latacunga, 23 de mayo de 2018

**REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO
EJECUTIVO N° 135**

MES	dic-17		ene-18		T. DIFER. DIC-ENE
	N°	VALOR	N°	VALOR	
HORAS SUPLEMENTARIAS	2064,5	10359,78	2065	10075,18	284,6
HORAS EXTRAORDINARIAS	4021,5	28188,24	3673	26114,35	2073,89
TOTAL	6086	38548,02	5738	36189,53	2358,49

**REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO
EJECUTIVO N° 135**

MES	ene-18		feb-18		T. DIFER. ENE-FEB
	N°	VALOR	N°	VALOR	
HORAS SUPLEMENTARIAS	2065	10075,18	2301	10856,46	-781,28
HORAS EXTRAORDINARIAS	3673	26114,35	2812	19989,4	6124,95
TOTAL	5738	36189,53	5113	30845,86	5343,67

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00627-M y Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00632-M, de fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por el Ing. José Semanate Presidente Ejecutivo, quien en su parte pertinente manifiesta:

"Queda prohibido el pago de horas suplementarias y extraordinarias para el personal de la Empresa, que desarrolla procesos administrativos, salvo en los casos que se justifiquen de forma motivada, lo cual será aprobado por Presidencia Ejecutiva y el Director del área solicitante, todo ello observando lo indicado en el Decreto N° 135 emitido por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

La ejecución de los trabajos desarrollados en horas suplementarias y extraordinarias será verificada de forma concurrente y validada por los jefes inmediatos y/o la Jefatura de Personal.

El incumplimiento de lo dispuesto será responsabilidad del Director de área requirente, quien deberá vigilar la aplicación obligatoria del presente, quedando bajo su total responsabilidad las consecuencias que se deriven"

Podemos observar que existe un ahorro significativo en los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias a partir del mes de Diciembre del 2017, que aunque existe variación en mes de febrero del 2018 en más, ha sido analizado, autorizado y justificado, procurando dar estricto cumplimiento al Decreto 135 y demás disposiciones.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0906

Latacunga, 23 de mayo de 2018

En lo que respecta al rubro por concepto de subrogaciones me permito detallar a continuación los valores por los meses de diciembre 2017, enero y febrero 2018.

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

	nov-17	dic-17	TOTAL VALOR
SUBROGACIONES	7.710,36	4.560,81	3.149,55

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

	dic-17	ene-18	TOTAL VALOR
SUBROGACIONES	4.560,81	3.525,01	1.035,80

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

	ene-18	feb-18	TOTAL VALOR
SUBROGACIONES	3.525,01	1.235,07	2.289,94

Artículo 11.- Licencias con remuneración.- La ELEPCO S.A. no otorga este tipo de licencias a los funcionarios.

Artículo 12.- Depuración Institucional.- No aplica en La ELEPCO S.A.

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- La ELEPCO S.A. no realiza programas públicos.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0906

Latacunga, 23 de mayo de 2018

Artículo 14.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia. ELEPCO S.A. en el mes de Febrero del año 2018 no se encuentra cancelado valor alguno por concepto de viáticos por residencia.

Artículo 15. Viajes al exterior. Referente a los viajes al exterior del personal de ELEPCO S.A., durante el mes de febrero del año 2018, no se han autorizado como tampoco liquidado viajes al exterior.

Artículo 16. Movilización interna. ELEPCO S.A., ha habilitado sala exclusiva de video conferencias, a fin de mantener reuniones de oportuna, con otras entidades.

Artículo 17. Compra de pasajes. ELEPCO S.A., durante el mes de febrero del 2018, no ha realizado la compra de pasajes aéreos.

Artículo 18. Evaluación de vehículos terrestres. ELEPCO S.A., mantiene actualizado el catastro de vehículos, con cada uno de los roles que cumple, a fin de que INMOBILIAR realice la respectiva valoración. Resumiendo posee vehículos tipo grúa, camiones, jeeps, camionetas y automóviles eléctricos. Los vehículos cumplen con el objetivo de mantener la provisión del servicio público de electricidad y la logística organizacional.

Artículo 19. Compra de vehículos. Durante el mes de febrero del 2018, no se ha adquirido vehículos.

Artículo 20. Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales, en los vehículos de ELEPCO S.A. no se encuentran instaladas sirenas como tampoco balizas.

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público ELEPCO S.A. para el control de sus inventarios, no utiliza el sistema E-SIGEF en su módulo e-SByE; sin embargo se mantiene el catastro de vehículo actualizado, con la información de características, del modelo, año, tipo, número de chasis. motor, placas, a fin de que INMOBILIAR, realice la evaluación técnica.

Artículo 22. Uso de vehículos oficiales. Se ha autorizado la utilización de vehículos no especiales, con licencia de conducir tipo B, al personal masculino y femenino, previa la presentación de la misma.

Artículo 23. En lo que a Capacitación se refiere en el mes de febrero del 2018.

“Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0906

Latacunga, 23 de mayo de 2018

Secretaría General de la Presidencia de la República”.

Se sigue esperando respuesta de la señorita licenciada Mildred Maldonado, Gestora de Servicios Empresariales de la EPN resultado del convenio interinstitucional con la Escuela Politécnica Nacional, quien manifiesta que el departamento Legal de la Escuela está trabajando ya en la preparación y fechas del Plan de Capacitación 2018 de nuestra Empresa.

Se ofició a la Contraloría General del Estado para que nos proporcionen cupos para el evento de capacitación que tiene previsto realizarse en este mes “GESTIÓN VEHICULAR” mismo que ya está autorizado y se está a la espera que nos informen el lugar en donde se desarrollará el evento los días 22 y 23 de marzo del 2018.

En lo que se refiere al evento de capacitación “GESTIÓN PÚBLICA” informa la señorita licenciada Cañizares que se encuentra coordinando la disponibilidad de los señores facilitadores para que se lleve a cabo la capacitación; y, se sugirió como fecha tentativa la primera semana de abril.

Funcionarios de la Universidad Central, se encuentran ultimando detalles para presentar la oferta de capacitación.

El levantamiento de necesidades de capacitación para el año 2019, se encuentra en una última revisión a la espera de información por parte del licenciado Nicolai Soria, que manifestó que entregaría la información el día de hoy.

Artículo 24. Arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Ante las necesidades de espacios físicos, que mejoren la atención de clientes y el trabajo de sus servidores ELEPCO S.A., se encuentra utilizando áreas del Centro de Atención ciudadano, El Rosal, en la ciudad de Latacunga. Los espacios a ser utilizados en este centro, se ampliarán debido a las necesidades de espacios de trabajo.

Artículo 25. Relaciones Públicas, envió los briefs de Campañas Comunicacionales a María Josefa Corral, Directora de Comunicación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable nuestro ente rector, en el formato que la Secretaría Nacional de Comunicación solicitó, de lo cual hasta la presente fecha no recibimos respuesta alguna. Por tal razón hemos tenido que utilizar medios tradicionales como volanteo, socializaciones y fortalecer el uso de redes sociales para mantener una comunicación con nuestros clientes, esto como una medida alternativa hasta que se apruebe nuestro Plan Comunicacional. Hasta la presente fecha se ahorrado \$100.000.

Artículo 26.- Control de Inventarios. ELEPCO S.A. dentro de los procesos de contratación de bienes, se solicita el stock de bodega, a fin de evitar compras

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0906

Latacunga, 23 de mayo de 2018

innecesarias, que tenga baja rotación, evitar pérdidas, caducidad y costos de bodega.

Así también propende a la utilización eficiente de recursos, ajustado sus adquisiciones a la programación financiera, establecida en el presupuesto institucional.

Artículo 27. Asignación y uso de celulares. Mediante oficio ELEPCOSA-PE—2017-1533-of, del 17 de agosto se solicitó suspender el servicio de líneas celular, a la Corporación Nacional de Telecomunicación.

Artículo 28. Contratación de empresas de seguridad. Se continúa con el servicio de seguridad en las instalaciones de la Empresa.

Artículo 29. - del Decreto Ejecutivo No. 135 del 01 de septiembre de 2017 que dispone: “Prevía la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos” ; al respecto es necesario puntualizar que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de las revisiones diarias a la normativa y demás notificaciones que ese organismo habitualmente hace mediante el Portal Institucional, no ha emitido disposiciones adicionales con respecto al cumplimiento del documento legal antes citado, a excepción de la adecuación de la herramienta “Inteligencia de Negocios” que permite la búsqueda de consultorías realizadas por las entidades contratantes y que pueden ser de utilidad para otras, al igual que la emisión del respectivo instructivo. En dicha base de datos se encuentran registrados los procedimientos correspondientes a estudios especializados desde el año 2008 hasta la presente fecha, en función de lo establecido en el Art. 9 del Decreto 135.

Adicionalmente es importante decir que se ha cumplido con lo establecido en el CAPÍTULO IV, TÍTULO III, CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, el cual dispone la metodología para fijar los presupuestos referenciales en función de valores adjudicados correspondientes a procedimientos de similares características, sea de la propia entidad o de cualquier otra, permitiendo de esta manera, comparar los precios entre los del mercado y los adjudicados, mediante el uso de la calculadora del presupuesto referencial, emitida por el SERCOP.

Ante este requerimiento de información, se realizaron consultas al ente rector de la Contratación Pública por los canales oficiales de atención; en concreto, fue visitada la ventanilla ubicada en el Centro de Atención Ciudadana Latacunga (CAC), en la que se hicieron las averiguaciones sobre la existencia de nueva normativa respecto a la



energía para el buen vivir

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0906

Latacunga, 23 de mayo de 2018

aplicación del Art. 29 de Decreto 135, de la misma forma se realizó una consulta en línea, obteniendo una respuesta unánime que redundó en la aplicación de la normativa señalada, es decir, el cálculo del presupuesto referencial según la normativa antes indicada y las preferencias que el mismo Sistema Nacional de Contratación Pública da a la producción nacional.

Con estos antecedentes, pongo en su conocimiento que se está cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto Ejecutivo 135, utilizando como insumo los instrumentos propuestos por el SERCOP hasta el momento.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. En el inventario de ELEPCO S.A., correspondiente a bienes de propiedad, planta y equipo, no existen bienes inmuebles, considerados como improductivos, por tanto, no se derivarían enajenaciones o transferencias gratuitas a favor de INMOBILIAR.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Milton Xavier Tigselema Benavides
DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES

Copia:

Sra. Mariela del Rocio Idrobo Vivar
Asistente Profesional

Srta. Lcda. Elsa Cecilia Del Conzuelo Almeida Granja
Secretaria General

Sra. Ing. Martina Heredia
Jefe de Recursos Humanos

mi